Constancia: Al Despacho acción de tutela interpuesta (*reparto por correo electrónico*) por Gustavo Reyes Monsalve, siendo radicada bajo la partida número 68001-40-09-008-2020-00104-00 del libro radicador de tutelas. Bucaramanga, agosto 26 de 2020; 4:18 p.m.

MARÍA FERNANDA FLÓREZ PORRAS
Asistente Judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Bucaramanga, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme lo precisado en el Decreto 2591 de 1991, reglamentario del artículo 86 de la Constitución Política, se avoca el conocimiento de la presente acción de tutela interpuesta por Gustavo Reyes Monsalve contra la UNIÓN TEMPORAL BOMBEROS 2019 por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la vida, salud, seguridad social, mínimo vital, estabilidad laboral reforzada de persona en estado de debilidad manifiesta por razones de salud. En consecuencia, se dispone:

Primero.- Dar aviso de su iniciación a la UNIÓN TEMPORAL BOMBEROS 2019, remitiéndole copia de la demanda de tutela para efectos de su defensa, previa advertencia que en caso de no recibir respuesta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación se dará aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Segundo.- Dispóngase la vinculación oficiosa de la Dirección Territorial Santander – Ministerio de Trabajo, a quien se le deberá correr traslado de la demanda constitucional para que igualmente en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación se pronuncie respecto de las pretensiones del accionante.

Tercero.- Tener como pruebas las aportadas por el accionante, consúltese su número de identificación en el SISBEN, BDUA, SUPERNOTARIADO, MAESTROS AFILIADOS COMPENSANDOS, y practíquense las demás diligencias que surjan para el esclarecimiento del objeto de debate.

Comuníquese y cúmplase,

JULY ARDILA RUEDA
Juez